

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

20 de diciembre de 2021

Modifíquese el **artículo 25** del PROYECTO DE LEY NO. 266/2021- . SENADO - NO. 393 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. Ámbito de aplicación. El presente Título se aplica a todas las personas naturales y jurídicas nacionales **y extranjeras que se encuentren residiendo de forma permanente o transitoria en el territorio nacional** de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Parágrafo. Las personas extranjeras podrán comercializar, fabricar, importar y exportar armas, elementos y dispositivos menos letales; accesorios, partes y municiones, conforme a lo establecido por la Industria Militar y el Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos (DCCAIE).



MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático